según lo previsto en el Art. 44 de la Ley de Papel Sellado de fecha 26 de Marzo de 1892.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 12 de Enero de 1918.

ORDEN que modifica la Ley sobre régimen de las comandancias de puerto.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 122.

G. O. Núm. 2874.

El Artículo 1 de la "Ley para el Régimen de las Comandancias de Puerto de la República", por la presente se enmienda a leer como sigue:

El ejercicio en general de la autoridad de policías en las aguas y radas de los puertos, está investido en las autoridades nacionales de policía, o en la ausencia de dichas autoridades, en la policía municipal del puerto. Los Interventores, Diputados Interventores de Aduana, están investidos con poder de policía con el objeto de hacer cumplir las leyes de aduana, y para ese objeto únicamente.

La autoridad de policía no será ejercida abordo de un buque público nacional, dominicano o extranjero; en este caso, las autoridades de policía están facultadas únicamente a dirigir al Capitán de dicho buque una solicitud requiriendo la entrega de una persona acusada de haber infringido la ley. El Capitán de un buque público dominicano no accederá a dicha demanda hasta que no sea a este objeto informado por el Jefe del Departamento a que pertenezca la embarcación, o por un representante de dicho departamento, debidamente autorizado; pero el Capitán retendrá abordo a la persona cuya custodia se solicita, hasta que reciba dichas instrucciones.

En los que a ellas se refiere, las disposiciones de esta orden

regirán en la interpretación que se le dé a la Orden Ejecutiva No. 19, de fecha 8 de Enero, 1917.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 15 de Enero, 1918.

ORDEN que abroga la Ley de Cámaras de Comercio.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva Número 123.
G. O. Núm. 2877.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar, "La Ley de Cámaras de Comercio", promulgada por el Presidente de la República el día 2 de Junio, 1908, y publicada en la Gaceta Oficial No. 1898 del 6 de Junio, 1908, es por la presente revocada.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 24 de Enero, 1918.

ORDEN que interpreta la número 122, que modifica la Ley sobre Comandancias de puerto.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva Número 124.
G. O. Núm. 2877.

La interpretación que se le dará a las palabras "buque público nacional, Dominicano o extranjero" en la Orden Ejecutiva